



Atlántico  
para la  
Gente



## DECRETO Nº 000362 DE 2020

### **POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020**

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionado por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidado mediante Decreto 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

*“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.*

Que el artículo 93 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

*“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96).*

*El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).*

[www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co) Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0\*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico  
para la  
Gente



## DECRETO Nº 000362 DE 2020

### POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

*Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”*

Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de ordenanza “Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020 señala:

*“ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Autorizar a la administración Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$802.000.000.000) M/CTE**. Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.*

*PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados.*

*PARAGRAFO 2. Los gastos que sean necesarios para la preparación, celebración y atención del servicio de la deuda de las operaciones de crédito público, de las operaciones conexas, asimiladas y de manejo de éstas, podrán ser atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública. Igualmente se concede al ordenador del gasto autorización, hasta el 31 de diciembre de 2020, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos a financiarse exclusivamente con cargo a los recursos al cupo de endeudamiento autorizado, con independencia de su cuantía.*

[www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co) Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0\*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico  
para la  
Gente



## DECRETO Nº 000362 DE 2020

### **POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020**

*Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.”*

Que el artículo 3 de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020, expresa:

*“ARTÍCULO 3. AJUSTES PRESUPUESTALES. Facúltese al ejecutivo Departamental hasta el 31 de diciembre de 2020 para efectuar, mediante acto administrativo, las modificaciones presupuestales a que haya lugar, necesarias para la percepción y ejecución de los recursos provenientes del cupo de endeudamiento, en el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento, incorporando los recursos del crédito como recursos de capital y realizando las respectivas modificaciones en los proyectos de inversión a financiarse con tales recursos.*

*PARAGRAFO ÚNICO: La secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.”*

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la ordenanza No. 506 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE LOS AÑOS FISCALES 2021 Y 2022, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE REHABILITACION DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELON Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HIDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS”.

Que el artículo primero de la citada ordenanza establece: “Autorizar a la administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales, financiadas con recursos del crédito, para los años 2021 y 2022, destinados a financiar el proyecto de REHABILITACION DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELON Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HIDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS, por un valor de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$24.698.000.000), M/CTE de la siguiente forma:

[www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co) Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0\*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



DECRETO Nº 000362 DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020**

Actividad	2020	2021	2022	Total	VF
Ejecución de obras y actividades complementarias (crédito)	2.340	23.125	1.573	27.038	24.698
<b>TOTAL</b>	<b>2.340</b>	<b>23.125</b>	<b>1.573</b>	<b>27.038</b>	<b>24.698</b>

Parágrafo: El servicio de la deuda que se origine en ocasión de los desembolsos de los recursos del crédito que financien esta vigencia futura, será atendido con los ingresos corrientes de libre destinación.

Que el artículo segundo de la Ordenanza No 506 de 2020 autoriza a la administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución de los proyectos, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la Ordenanza No. 507 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE LOS AÑOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN Y FOMENTO DE AGRONEGOCIOS CON CULTIVO PERENNE Y SEMIPERENNE COMO ESTRATEGIA PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA DE LAS ZONAS DE DISTRITO DE RIEGO Y AREA DE INFLUENCIA EN EL DPTO DEL ATLANTICO”.

Que el artículo primero de la citada Ordenanza establece: “Autorizar a la administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales, financiadas con recursos del crédito, para los años 2021, 2022 y 2023, destinados a financiar el proyecto DE IMPLEMENTACIÓN Y FOMENTO DE AGRONEGOCIOS CON CULTIVO PERENNE Y SEMIPERENNE COMO ESTRATEGIA PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA DE LAS ZONAS DE DISTRITO DE RIEGO Y AREA DE INFLUENCIA EN EL DPTO DEL ATLANTICO, por un valor de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$6.338.000.000), M/CTE de la siguiente forma:

Actividad	2020	2021	2022	2023	Total	VF
Ejecucion del proyecto	977	5.004	651	683	7.315	6.338
<b>TOTAL</b>	<b>977</b>	<b>5.004</b>	<b>651</b>	<b>683</b>	<b>7.315</b>	<b>6.338</b>



Atlántico  
para la  
Gente



DECRETO Nº 000362 DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020**

Parágrafo: El servicio de la deuda que se origine en ocasión de los desembolsos de los recursos del crédito que financien esta vigencia futura, será atendido con los ingresos corrientes de libre destinación.

Que el artículo segundo de la Ordenanza No 507 de 2020 autoriza a la administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución de los proyectos, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

Que la administración requiere financiar los siguientes proyectos tomando como fuente de financiación los recursos del crédito aprobados mediante la ordenanza 000487 de 2020 en los montos necesarios para darle cumplimiento a las ordenanzas No 506 y 507 de 2020 así:

PROYECTOS A FINANCIAR	VALOR
<b>INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>3.317.000.000</b>
Proyecto de rehabilitación de los distritos de riego de Repelón y Santa Lucía para garantizar la suficiencia y confiabilidad del recurso hídrico necesario para el desarrollo de proyectos Agropecuarios	2.340.000.000
Proyecto de Implementación y fomento de agronegocios con cultivo perenne y semiperenne como estrategia para la reactivación productiva de las zonas de distrito de riego y area de influencia en el Dpto del Atlantico	977.000.000

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar las adiciones respectivas en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2020.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **ADICIONAR** al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 2020, la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$3.317.000.000) M/CTE**, cuya fuente son los recursos del crédito, como se detalla a continuación:



Atlántico  
para la  
Gente



DECRETO Nº 000362 DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020**

Código	Nombre	Fuente	Dep	Adición
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			3.317.000.000
1.01	ADMINISTRACION CENTRAL			3.317.000.000
1.01.02	RECURSOS DE CAPITAL			3.317.000.000
1.01.02.06	RECURSOS DEL CREDITO			3.317.000.000
11058	Recursos del Crédito Proyecto de rehabilitación de los distritos de riego de Repelón y Santa Lucía para garantizar la suficiencia y confiabilidad del recurso hídrico necesario para el desarrollo de proyectos Agropecuarios (Ord 506-2020)	RCEF - Entidades Financieras	11	2.340.000.000
11059	Recursos del Crédito Proyecto de Implementación y fomento de agronegocios con cultivo perenne y semiperenne como estrategia para la reactivación productiva de las zonas de distrito de riego y área de influencia en el Dpto. del Atlántico (Ord 507-2020)	RCEF - Entidades Financieras	11	977.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020 la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$3.317.000.000) M/CTE**, cuya fuente son los recursos del crédito como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Adición
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			3.317.000.000
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			3.317.000.000
2.01.03	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			3.317.000.000
2.01.03.02	EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION			3.317.000.000
2.01.03.02.06	PROGRAMA: Atlántico líder en infraestructura en producción agropecuaria sostenible adaptada al cambio climático con enfoque diferencial			3.317.000.000
2.01.03.02.06.02	SECTOR AGROPECUARIO			3.317.000.000

[www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co) Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0\*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico  
para la  
Gente



**DECRETO Nº 000362 DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020**

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Adición
26293	Proyecto de rehabilitación de los distritos de riego de Repelón y Santa Lucía para garantizar la suficiencia y confiabilidad del recurso hídrico necesario para el desarrollo de proyectos Agropecuarios (Ordenanza 506-2020) VF	RCEF - Entidades Financieras	15	2.340.000.000
26294	Proyecto de Implementación y fomento de agronegocios con cultivo perenne y semiperenne como estrategia para la reactivación productiva de las zonas de distrito de riego y área de influencia en el Dpto. del Atlántico (Ordenanza 507-2020) VF	RCEF - Entidades Financieras	15	977.000.000

**ARTÍCULO TERCERO:** Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 479 de 2019 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2020.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los 28 días del mes de octubre de 2020

*Original firmado por*

**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)  
 Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto  
 Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda  
 Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica  
 Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General

[www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co) Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0\*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1